



3

**ESTUDIO ECONÓMICO, CON REFERENCIA AL COSTE Y FINANCIACIÓN DEL  
PROYECTO DE DECRETO DE POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO  
ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,  
Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

Teniendo en cuenta el artículo 24.1.a) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (BOE nº 285, de 28.11.1997) que establece que *“La iniciación del procedimiento de elaboración de un Reglamento ... se acompañará ... una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar”*

Vista la disposición adicional del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 01.03.2000) que establece que *“Todo proyecto de ... disposición administrativa ... cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos ... , o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en al que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.”*.

Teniendo en cuenta el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 3001, de 30.12.2004) que establece que en *“La elaboración de disposiciones de carácter general, emanadas del Consejo de Gobierno ... irá acompañada por un estudio económico de la norma, con referencia al coste y financiación **de los nuevos servicios, si los hubiere.**”*

Se emite el siguiente

5



## INFORME:

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7ª la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.Uno.10 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia Laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante los Reales Decretos 374/1995, y 375/1995, de 10 de marzo (BOE nº 92, de 18.04.1995), la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de cooperativas y sociedades laborales (lo que se posteriormente se ha denominado "economía social") y en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

El Presidente de la Comunidad Autónoma reorganizó la Administración Regional mediante el Decreto nº 4/2014, de 10 de abril (BORM nº 84, de 11.04.2014), y estableció las competencias de cada Consejería, asumiendo la Consejería de Presidencia y Empleo las competencias en materia de trabajo y fomento de la economía social.

La Dirección General de Trabajo ha asumido las competencias en materia de fomento de la economía social y en materia de ejecución de la legislación laboral, según viene recogido en el Decreto del Consejo de Gobierno nº 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo (BORM nº 87, de 15.04.2014),

Las Empresas de Inserción forman parte de la Economía Social, con independencia de que se regulen por sus normas sustantivas específicas, según se establece en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE nº 76, de 30.03.2011),

Para aprovechar las sinergias existentes, tendrá una estructura análoga a los registros ya existentes en la Administración Regional relacionados con la Economía Social, como son el Registro de Sociedades Cooperativas y el Registro Administrativo de Sociedades Laborales.



Dentro de la Dirección General de Trabajo se encuentra el Servicio de Economía Social, a quien corresponde las funciones de fomento y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y otras entidades de Economía Social, así como los expedientes relacionados con los Registros de Entidades de Economía Social.

Desde 1996, coordinados por la Jefa de Servicio de Economía Social, el personal dedicado a las tareas derivadas de la gestión de los expedientes relacionados con los Registros de Entidades de Economía Social, tales como el Registro de Sociedades Cooperativas y el Registro Administrativo de Sociedades Laborales son las siguientes: un Jefe de Sección de Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales, tres Técnicos Superiores, un Jefe de Negociado de Registro de Entidades de Economía Social, y seis Auxiliares Administrativos con un coste anual de personal del 64,71% del total presupuestado para el Programa Presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social, lo que para el ejercicio 2015 representa un costo de 311.220,00 euros, y el correspondiente incremento en ejercicios posteriores.

El gasto corriente en bienes y servicios del Programa Presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social para el ejercicio presupuestario 2015 se cifra en 31.000,00 euros; por lo que el costo asociado a las tareas derivadas de los expedientes relacionados se cifra en 20.060,00 euros, con el correspondiente incremento en ejercicios posteriores.

Por todo lo anterior, y dado que **no se van a crear nuevos servicios, ni se van a desarrollar nuevas tareas a las actualmente desarrolladas**, puesto que ya existen Registros de Entidades de Economía Social, tales como el Registro de Sociedades Cooperativas y el Registro Administrativo de Sociedades Laborales, se considera que la entrada en vigor del **“DECRETO por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción (REIN) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se regula su organización y funcionamiento”**, no conllevara gastos superiores a los anualmente previsto en la Ley General de Presupuestos, ni una minoración de los ingresos.